



## MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO CSJNS22- 050  
(050 03 de febrero de 2022)

"Por medio del cual se asigna **COMPETENCIA EXCEPCIONAL** y ordena el traslado temporal al Municipio de Pamplona, al Juez Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de los Patios, de ser necesario o por medio virtual, para atender las diligencias del proceso distinguido con el CUI: 545206106102202180001 y NI. 2022-00011-01, proveniente del Juzgado Único Penal del Circuito de Pamplona N.S., seguido contra, RAFAEL ANGEL FERNANDEZ PEÑA, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO."

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER,

En uso de las facultades legales y las conferidas en el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y 1395 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico, adiado 28 de enero de 2022, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE LOS PATIOS N.S, solicita se le asigne competencia excepcional para atender las diligencias del proceso identificado con el radicado CUI: 545206106102202180001 y NI. 2022-00011-01, proveniente del Juzgado Único Penal del Circuito de Pamplona N.S., seguido contra, RAFAEL ANGEL FERNANDEZ PEÑA, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, debido a que el Dr. NOEL ALBERTO RAMÍREZ MENESES, Juez Único Penal del Circuito de Pamplona N.S, se encuentra impedido para fungir como Juez de Conocimiento, de conformidad con lo normado en los numerales 6 y 13 del artículo 56 del C. de P. P., ya que actuó como Juez de Control de Garantías en Segunda Instancia, al resolver el recurso de apelación contra la decisión de primera instancia, mediante la cual se impuso medida de aseguramiento al procesado RAFAEL ANGEL FERNANDEZ PEÑA.

Que, el artículo 44 de la disposición enunciada establece: "*Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión*".

Que, en cumplimiento de la norma transcrita ésta Seccional asignará **COMPETENCIA EXCEPCIONAL**, al JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, para lo cual remitirán las diligencias y ordenará, el traslado temporal del funcionario al Municipio de Pamplona de ser necesario o por medio virtual, para que atienda las diligencias y el desarrollo del proceso ya señalado, en las oportunidades que se requiera, en atención a que es la ciudad más cercana, a dicho municipio, preservando los principios de concentración, eficacia y menor costo del servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

AEGP/abd

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 412 C Teléfono – 5741344  
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1



Hoja N. 2 Acuerdo N.º 050 del 03 de febrero 2022 por el cual se asigna COMPETENCIA EXCEPCIONAL, al Juzgado Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Los Patios N.S

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR COMPETENCIA EXCEPCIONAL**, establecida en el art. 44 de la Ley 906 de 2004 y autorizar el traslado temporal al Municipio de Pamplona de ser necesario, o por medio virtual, al Juez Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de los Patios, para tramitar las actuaciones del proceso identificado con el radicado CUI: 545206106102202180001 y NI. 2022-00011-01, proveniente del Juzgado Único Penal del Circuito de Pamplona N.S., seguido contra, RAFAEL ANGEL FERNANDEZ PEÑA, por el delito de ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** esta decisión, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, al Tribunal Superior de Pamplona, al Juez Primero Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento de Los Patios N.S, al Juez Único Penal del Circuito de Pamplona N.S. y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Cúcuta.

Dado en San José de Cúcuta a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA INÉS BLANCO T.**  
Presidente

**ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA**  
Magistrado

**SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ**  
Secretario